

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 01-08-2023
	Código: UC-CU-RES-133-2023	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76, dispone: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, mediante Resolución No. UC-R-027-2023 de 29 de junio de 2023, expedida por la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca resolvió: “**ARTÍCULO ÚNICO.** – *Sustitúyase el Artículo Único de la Resolución Administrativa Nro. UC-R-007-2023 del 31 de enero de 2023, por el siguiente: “Reformar el Calendario Académico, período lectivo marzo-agosto 2023, conforme consta del Memorando Nro. UC-VRC-2023-0407-M de 19 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, documento que se anexa como parte integrante de la presente Resolución.*”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 01-08-2023
	Código: UC-CU-RES-133-2023	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2023-0719-M, de 26 de julio de 2023, suscrito por Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, que en la parte pertinente solicita lo siguiente: *“En consideración de la atribución otorgada a la primera autoridad ejecutiva conforme lo establece el art. 25 literal o) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, procedió a expedir la Resolución No. UC-R-027-2023 de 29 de junio de 2023, resolviendo reformar el Calendario Académico, período lectivo marzo-agosto 2023, en la cual se determinó que el período de receso para las actividades académicas de la Universidad de Cuenca, serán a partir del 14 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2023. Por lo que, se solicita a su autoridad que por su digno intermedio de a conocer al Consejo Universitario sobre este particular, y que se resuelva en el Pleno del referido organismo, la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos, académicos y disciplinarios que se encuentren en ejecución en la Universidad de Cuenca a partir del 14 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2023, considerando que tanto personal docente como administrativo dentro de este período hará uso de sus vacaciones, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente. Adjunto proyecto de resolución de suspensión de plazos y términos para los procesos administrativos, académicos y disciplinarios en ejecución”*.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos que corresponda a partir del 14 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2023, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.

Artículo 2.- Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos académicos y disciplinarios a partir del 14 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2023, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.

Artículo 3.- Delegar a la señora Rectora, Arquitecta María Augusta Hermida Palacios, para el período de receso comprendido entre 14 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2023, el despacho de asuntos emergentes que sean de competencia del máximo órgano colegiado, para su posterior ratificación.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - La presente resolución no es aplicable en los contratos y procedimientos de contratación pública, estos se regirán por la ley de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora, al señor Vicerrector Académico, a la Señora Vicerrectora de Investigación, al Secretario General Procurador, a las Facultades y Dependencias Universitarias para su conocimiento, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional".

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de agosto de dos mil veinte y tres

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.